



Nº 556

Puerto Montt, 26 de Septiembre
de 2019

Señor
Matías Hidalgo Barros
AquaGen Chile S.A.

San Francisco 328, Piso 2

Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 374 de 26 de Septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheele
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 684

ANT: Proyecto Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 26 de Septiembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 374 de 26 de Septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 374 _____/

Puerto Montt, 26 de Septiembre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de Mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 820 del 28 de Diciembre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Piscicultura Comau", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 688 del 10 de Diciembre de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
6. La presentación de fecha 28 de agosto de 2019 de ingreso a sitio Pertinencias web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-2992, efectuada por el señor Matías Juan Hidalgo Barros, Representante Legal AquaGen Chile S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en

vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha 28 de agosto de 2019 de ingreso a sitio Pertinencias web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-2992, efectuada por el señor Matías Juan Hidalgo Barros , Representante Legal AquaGen Chile S.A. , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación de fecha 28 de agosto de 2019 de ingreso a sitio Pertinencias web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-2992, don Matías Juan Hidalgo Barros , Representante Legal AquaGen Chile S.A. , sostiene que a los proyectos “Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau” Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Según la RCA N°820/2012 , el proceso de manejo de Residuos de Mortalidad, consiste en el tratamiento de los residuos a través de la incineración, el cual se define como la quema controlada de materia orgánica con el fin de generar su combustión completa, basada en la aplicación de calor al interior de hornos pirolíticos de doble cámara”.

Según la RCA N°688/2013, la mortalidad generada por el centro es retirada una vez cada 24 horas de los estanques, posteriormente será depositada en bidones herméticos en la sala de incineración de la piscicultura.

La modificación corresponde al reemplazo del sistema de incineración de mortalidad utilizado en la piscicultura, por un sistema de ensilaje de mortalidad.

Características del Sistema de Ensilaje

El sistema de ensilaje corresponde a un conjunto de equipos que cumplirán la función de moler la mortalidad de peces hasta generar una pasta mezclada con ácido fórmico, permitiendo su neutralización para poder mantenerla temporalmente en la piscicultura hasta ser retirada y dispuesta por una empresa y lugar autorizados.

El sistema de ensilaje se ubicará en el mismo lugar donde se ubica actualmente el equipo de incineración, por lo que se mantendrá sobre una base de radier impermeable, pretil de

contención ante eventuales derrames, cierre perimetral, señalética, equipos y elementos de seguridad, y acceso restringido.

El sistema de ensilaje a instalar en la piscicultura Comau para el tratamiento y acopio temporal de la mortalidad, se compone de:

- a. Prepicador de peces
- b. Olla de ensilaje
- c. Bomba de recirculación
- d. Estanque de almacenamiento temporal
- e. Pretil antiderrame
- f. Tablero eléctrico
- g. Tubos y conexiones

La cantidad de mortalidad máxima que se generará será de 42,63 ton/año y 0,118 ton/día, manteniendo un nivel promedio de generación de mortalidad de 70 kg/día (0,07 ton/día). Diariamente, se estima que la generación de mortalidad ensilada alcanzaría un promedio de 0,116 m³ o de, aproximadamente, 0,09 ton. , siendo la cantidad como mortalidad ensilada inferiores a 30 ton/día de tratamiento.

6. Que, la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad de la modificación del reemplazo del sistema de incineración de mortalidad utilizado en la piscicultura, por un sistema de ensilaje de mortalidad , conforme a sus características, es aquella indicada en la letra o.8) del artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), es decir: o.8. "Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición".
7. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
8. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal o.8) de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013.
10. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizadas en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013.
11. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013.

12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
13. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Matías Juan Hidalgo Barros , Representante Legal AquaGen Chile S.A. , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
14. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el señor Matías Juan Hidalgo Barros , Representante Legal AquaGen Chile S.A. en su presentación de fecha 28 de agosto de 2019 de ingreso a sitio Pertinencias web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-2992.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el señor Matías Juan Hidalgo Barros , Representante Legal AquaGen Chile S.A. , en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos "Regularización Manejo de Mortalidad mediante sistema de incinerador Centro Reproducción Comau" Resolución Exenta 820 del 28 de Diciembre de 2012 y "Ampliación Piscicultura Comau" Resolución Exenta N° 688 del 10 de Diciembre de 2013. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.